

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA  
SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA  
EXPTE.: 53/2024  
JM

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTROS**

### **1. OBJETO:**

Suministro e instalación del material escénico y audiovisual del Centro Cívico Sevilla Este

### **2. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:**

Contrato Administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante).

### **3. TIPO CONTRACTUAL:**

Contrato de Suministros, de acuerdo con el artículo 16 de la LCSP.

### **4. NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER:**

En aplicación del artículo 28 de la LCSP, se establece para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, como necesidad administrativa a satisfacer con la ejecución del contrato, la que a continuación se indica, siendo idóneo su objeto y contenido para satisfacerlas: la necesidad de cumplir las condiciones mínimas de equipamiento audiovisual para el inmueble, sin las cuales este no podría entrar en pleno funcionamiento. Existiendo una carencia de medios técnicos especializados, personal y medios auxiliares, y de maquinaria específica para abordar directamente los trabajos.

### **5. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:**

Tramitación Ordinaria.


### **6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

Procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el artículo 19 y artículo 156 y siguientes de la LCSP.

**Justificación del procedimiento de adjudicación elegido** (Artículo 116.4, a) de la LCSP): La elección como procedimiento de adjudicación del procedimiento abierto se justifica en que se trata de un procedimiento que, junto al restringido, tiene carácter ordinario conforme establece el artículo 131 de la LCSP, siendo éstos procedimientos los más garantistas del principio de libre concurrencia, en los que pueden presentar oferta todos los licitadores interesados.

### **7. PRESUPUESTO DEL CONTRATO:**

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla, Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	vGvIF6T787yN3aCfAZALyg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Banqueri Ozaez	Firmado	24/07/2024 09:21:04	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vGvIF6T787yN3aCfAZALyg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vGvIF6T787yN3aCfAZALyg==</a>			

<b>PRESUPUESTO</b> (IVA excluido)	250.030,37 €
Importe del <b>IVA</b> (21%)	52.506,38 €
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b> (IVA incluido)	302.536,75 €

#### **8. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:**

10000/15100/681.00 "Inversiones del Patrimonio Municipal del Suelo."

#### **9. NATURALEZA Y TRAMITACIÓN DEL GASTO:**

Tramitación ordinaria con gastos de carácter ordinario.

#### **10. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA** (Artículo 116. 4, c) de la LCSP)

##### **10.1.- Criterios de solvencia económica y financiera propuestos y mínimos a cumplir por las licitadoras:**

Mediante el **volumen anual de negocios**, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

El volumen anual de negocio se acreditará a través de alguno de los siguientes medios, según se trate de:

- Empresas (personas jurídicas) inscritas en el Registro Mercantil: mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.
- Empresas (personas jurídicas) no inscritas en el Registro Mercantil: mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro oficial en el que deban estar inscritas.
- Empresarios/as (personas físicas) inscritos/as en el Registro Mercantil: mediante la presentación de los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- Empresarios/as (personas físicas) no inscritos/as en el Registro Mercantil: mediante las declaraciones del IVA presentadas en el período citado.
- Entidades sin ánimo de lucro: mediante la presentación de los libros de contabilidad en los que consten los ingresos anuales de dicha entidad (dentro del período citado) debidamente certificados por su Secretaría.

En el supuesto de personas físicas o jurídicas obligadas a presentar sus cuentas en el Registro Mercantil u oficial que les corresponda, deberán acreditarlas mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si no lo estuvieren, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente para ello.

##### **10.2.- Justificación de la solvencia económica y financiera propuesta:**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	vGvIF6T787yN3aCfAZALyg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Banqueri Ozaez	Firmado	24/07/2024 09:21:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vGvIF6T787yN3aCfAZALyg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vGvIF6T787yN3aCfAZALyg==</a>		



Se ha elegido como criterio de solvencia económica y financiera el criterio relativo al volumen anual de negocios, puesto que la situación financiera y el grado de fortaleza económica de los licitadores que determina el mismo se considera indicativo de una suficiencia razonable en la capacidad de los licitadores para hacer frente a las obligaciones que implicará la ejecución del presente contrato. El umbral establecido está por debajo del máximo permitido por la Ley en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de abril de 2016 sobre "CONTRATACIÓN PÚBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, en el que se establece que cuando la solvencia económica se acredite mediante un volumen mínimo anual de negocios, con carácter general, no se exigirá que supere una vez el valor estimado del contrato (o del valor medio anual en contratos con plazo de duración superior al año), favoreciéndose, de esta forma, una mayor concurrencia.

**11. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL** (Artículo 116. 4, c) de la LCSP)

**11.1.- Criterios de solvencia técnica y profesional propuestos y mínimos a cumplir por las licitadoras:**

Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, incluido el de la licitación, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

Cuando le sea requerido al licitador, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

**11.2.- Justificación de la solvencia técnica y profesional propuesta:**

El haber ejecutado suministros en los últimos tres años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, acreditado con los correspondientes certificados, se considera un criterio que implica que los licitadores poseen la experiencia y los recursos humanos y materiales para ejecutar las prestaciones del contrato con un nivel adecuado de calidad. El umbral establecido está dentro de los límites señalados en la LCSP, así como en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de abril de 2016 sobre "CONTRATACIÓN PÚBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, en el que se establece que se exigirá la solvencia mínima e imprescindible para la ejecución del contrato, debiendo ser proporcional a su objeto y cuantía, al objeto de facilitar la concurrencia.

**12. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ELEGIDOS** (Artículo 116. 4, c) de la LCSP)

**12.1.- Criterios de Adjudicación propuestos.**

Código Seguro De Verificación	vGvIF6T787yN3aCfAZALyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Banqueri Ozaez	Firmado	24/07/2024 09:21:04
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vGvIF6T787yN3aCfAZALyg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vGvIF6T787yN3aCfAZALyg==</a>		



1. Criterios cuya valoración depende de un juicio de valor. Dos Criterios: 1. Oferta Técnica: Adaptabilidad y calidad de los sistemas de sonorización, iluminación y video proyección a instalar en el edificio. 2. Idoneidad en la metodología de trabajo, la planificación y cronograma de ejecución del contrato.

2. Criterios cuya valoración se realiza de forma automática. Tres criterios: 1. Oferta Económica. 2. Incremento del plazo de garantía. 3. Cualificación y Experiencia del Equipo Técnico.

### 12.2.- Justificación de los Criterios de Adjudicación propuestos.

Los criterios de adjudicación propuestos cumplen con las reglas establecidas en los artículos 145 a 148 de la LCSP, en cuanto que se dan las siguientes circunstancias:

Los criterios de adjudicación propuestos están vinculados al objeto del contrato y se han formulado de forma objetiva, con respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, sin que confieran al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada, garantizando la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

### 13. CLAUSULAS DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO O MEDIOAMBIENTAL (Artículo 116. 4, c) de la LCSP)

#### 13.1.- Cláusulas de carácter social, ético o medioambiental propuestas.

De conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de abril de 2016 sobre "CONTRATACIÓN PUBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA", y en cumplimiento del artículo 202 de la LCSP, que exige que será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el referido artículo, se proponen las siguientes cláusulas de carácter social, ético o medioambiental:

- A) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN de carácter social, ético o medioambiental propuestas: **Será en todo caso condición especial de ejecución la protección de los puestos de trabajo, de condiciones de trabajo y de prevención de riesgos laborales.**
- B) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN de carácter social, ético o medioambiental propuestos: No.

#### 13.2.- Justificación de las Condiciones Especiales de Ejecución y de los Criterios de Adjudicación propuestos.

Por su duración, y por la naturaleza de sus prestaciones.

Sevilla, a la fecha indicada al pie de este escrito  
EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN  
Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA,  
P.A.  
LA JEFE DE SECCIÓN

Fdo.: María Banqueri Ozáez

Código Seguro De Verificación	vGvIF6T787yN3aCfAZALyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Banqueri Ozáez	Firmado	24/07/2024 09:21:04
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vGvIF6T787yN3aCfAZALyg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vGvIF6T787yN3aCfAZALyg==</a>		

